

trucción número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 400 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Juan Antonio Fuentes Sánchez, y como denunciado, don José Luis Lorente Lomas, he venido a dictar la presente resolución:

Debo absolver y absuelvo a don José Luis Lorente Lomas de la falta de que venía denunciado, con declaración de oficio de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Lorente Lomas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.469/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Isidoro López García y doña Andrea Sánchez García, como autores responsables de una falta de lesiones tipificada en el artículo 617 del Código Penal, a la pena a cada uno de ellos de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros o quince días de privación de libertad en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Isidoro López García y doña Andrea Sánchez García, como autores responsables de una falta de injurias tipificada en el artículo 620 del Código Penal, a la pena a cada uno de ellos de veinte días de multa, a razón de 6 euros por día o diez días de privación de libertad en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Ángel Giovanni Guayanax Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.238/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.617 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.617 de 2008, seguidos por una falta contra las personas, en los que han sido partes, y como implicados: don Francisco Javier Barrio Losada, como denunciante, y don Jacobo Gil Robledo, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Jacobo Gil Robledo, como autor responsable de una falta contra las personas, ya descrita, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, habiendo de estarse en materia de responsabilidad civil al fundamento tercero de la presente, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Madrid, a 2 de junio de 2009, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jacobo Gil Robledo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.494/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Josefa Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.339 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Mario Capita Remezal, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.339 de 2006, en los que ha sido partes el señor fiscal, don Fernando Núñez Silva, don Miguel Ignacio Núñez Ribera y don Pedro Luis Vi-

ñas Bazaga, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Núñez Silva y don Pedro Luis Viñas Bazaga de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ignacio Núñez Ribera y don Fernando Núñez Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.863/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En providencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 35 de los de Madrid, en autos de juicio de faltas número 624 de 2009, seguido por don Jhon Burnett, contra don Fabián Andrei Agudelo Muñoz, se ha acordado notificar la sentencia don Jhon Burnett, el cual se encuentra residiendo en el extranjero, en la que el fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a don Fabián Andrei Agudelo Muñoz de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.232/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 118 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 173 de 2009

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 118 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, doña María del Pilar Díaz Felipe, doña María Isabel Tabares Chamorro y don José Alberto Amé-

rico Albertino, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Alberto Américo Albertino, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de cinco euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberá cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Isabel Tabares Chamorro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.339/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 238 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 238 de 2009, sobre amenazas, en virtud de denuncias, en los que han sido partes como denunciantes-denunciados don Naser Saleh Ibrahim y don Ignacio Manuel Pernil Marcos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Naser Saleh Ibrahim en relación a la denuncia interpuesta por don Ignacio Manuel Pernil Marcos.

Que debo absolver y absuelvo a don Ignacio Manuel Pernil Marcos en relación a la denuncia presentada por don Naser Saleh Ibrahim.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite

previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante/denunciado don Naser Saleh Ibrahim, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.329/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 113 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública como denunciante, don Raúl Casse Aguado; como perjudicado, el representante legal del establecimiento comercial "Carrefour", y como denunciado, don Cristian Ronny Pedraza Moreno, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Ronny Pedraza Moreno, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes, con cuotas diarias de 5 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Ronny Pedraza Moreno, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.333/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 44 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, policías nacionales números 102.834 y 103.247, y como denunciadas, doña Zineta Hamidovic, doña Lorena Hamidovic y doña Sodika Bejzic.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Zineta Hamidovic, doña Lorena Hamidovic y doña Sodika Bejzic, como autoras responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de dos meses, con cuotas diarias de 6 euros para cada una de ellas.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zineta Hamidovic, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.332/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel A. Ignacio Campos, secretario accidental del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 613 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 613 de 2009, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de denuncia, en los que han sido partes: como denunciante, don